



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO :	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANYURY ROPERO TAMAYO roperotamayo@gmail.com
DEMANDADO:	HECTOR HUGO GONZALEZ RODRIGUEZ mou4357@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2021 00 021 00 (17.066).

Vencido el traslado de las excepciones presentadas por el demandado se procede a continuar con el trámite del presente proceso.

Se le reconoce personería a la abogada MARIA ISOLINA HERRERA ANGARITA mherrerangarita@gmail.com T. P. No. 142.267 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del demandado, con las facultades otorgadas.

Se dispone a señalar el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta (2:30) de la tarde, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretarán las siguientes:

1.- Parte demandante:

1.1.- Documentales: Las aportadas con la demanda:

- a. Registro civil de nacimiento de la menor.
- b. Carné de afiliación a sanidad militar de la menor.

2.- Parte demandada:

2.1.- Documentales: Las aportadas con la demanda:

1. REGISTRO CIVIL NACIMIENTO PARENTESCO DEMANDADO
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía MAMA DDO DEMOSTRAR EDAD 02 04 1968
3. Copia digitalizada de OBLIGACION ALIMENTARIA DE LA MADRE DEL DEMANDADO
4. Copia digitalizada de CC PAPA DDO PARA DEMOSTRAR EDAD QUE ES MAYOR DE 60 AÑOS, DOCUMENTOS QUE SE ALLEGARAN EL DIA SIGUIENTE DE ESTA CONTESTACION A MAS TARDAR, PERO QUE SEAN TENIDOS ENCUESTA
5. Copia digitalizada de OBLIGACION ALIMENTARIA CON EL PADRE DEL DEMANDADO, DOCUMENTOS QUE SE ALLEGARAN EL DIA SIGUIENTE DE ESTA CONTESTACION A MAS TARDAR, PERO QUE SEAN TENIDOS ENCUESTA

2.2.- INTERROGATORIO DE PARTE.

Se ordena el interrogatorio de la demandante, el cual se realizará en esta misma fecha de la audiencia.

2.3. Testimoniales:

Se ordena la declaración de JULIANA RODRIGUEZ MENDOZA y MANUEL SALVADOR GONZALES ALVAREZ.

Se exhorta a las apoderadas de las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de sus representados para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Se previene a las partes junto con sus apoderadas de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante y del demandado de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ

